



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 20 de Julio de 2020

BOLETIN Nº 262

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Sec. de Coordinación de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO	---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---
SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE Ordenanzas -----1	ORDENANZAS ORDENANZA Nº 13.140
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL Decretos -----2	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SANCIONA: ARTÍCULO 1º.-Crease la herramienta digital Portales Digitales Barriales, con el objeto de brindar información en los sitios web, a los vecinos de la Ciudad de San Juan, que les permita conocer su historia, mantener su identidad, incorporar datos sobre lugares de interés y de servicios públicos.- ARTÍCULO 2º.-Los Portales Digitales Barriales estarán incluidos en los sitios web oficiales de la Intendencia y del Concejo Deliberante, de la Ciudad de San Juan.- ARTÍCULO 3º.-Los Portales Digitales Barriales tendrán como mínimo, la información barrial que a continuación se detalla: 1.Historia del Barrio; 2.Mapas y límites que contenga los nombres de las calles y límites de los barrios; 3.Centros de Salud; 4.Establecimientos educativos; 5.Comisarías; 6.Ubicación de dependencias de organismos nacionales, provinciales y municipales;

7.Iglesias, Parroquias;
8.Bibliotecas;
9.Clubes Deportivos;
10.Plazas;
11.Centros Integradores Comunitarios;
12.Uniones Vecinales;
13.Lugares turísticos del Barrio;
14.Links de Interés, sitios web para los vecinos.
ARTÍCULO 4º.-La información correspondiente al apartado 1. del Artículo 3º, será provista por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al procedimiento y con la herramienta administrativa que el Cuerpo crea más convenientes.-
ARTÍCULO 5º.-El plazo de ejecución para la creación de los Portales Digitales Barriales será determinado en coordinación entre el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE .-
SAN JUAN, 14 de Mayo de 2020.-
Fdo.: Arq. Ariel Eduardo Palma Presidente del
Concejo Deliberante

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL----

DECRETOS

DECRETO N° 1178

SAN JUAN, 25 de Junio de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 05163-C-2020, la Ordenanza N° 13.140, de fecha 14 de Mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 13.140, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Tome conocimiento a sus efectos Coordinación de Gabinete; Secretaria de Gobierno; Secretaria de Hacienda; Secretaria de Ambiente y Servicios; Secretaria de Planificación Urbana; Secretaria de Cultura y Turismo; Sub Secretaria de Modernización; Fiscalía General; Departamento Asesoría Letrada; Concejo Deliberante y CEDOM.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Cumplido dese al Registro Oficial.-

Fdo: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

Lic. Sergio Mordacci. Coordinador de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.